

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR***Aprobación definitiva*

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1536/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones a distinta área de gasto número 14/2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación, con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
00000	165/22100	Energía eléctrica	605.000,00	35.000,00	640.000,00
00000	231/22000	Ordinario no inventariables (Servicios Sociales)	25.000,00	2.000,00	27.000,00
00000	334/22609	Actividades culturales	125.000,00	51.000,00	176.000,00
00000	340/22199	Otros suministros piscinas	57.000,00	20.000,00	77.000,00
00000	340/22103	Combustibles y carburantes (piscinas)	60.000,00	5.000,00	65.000,00
Total			872.000,00	113.000,00	985.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
00000	920/22706	Estudios y trabajos técnicos	76.000,00	76.000,00	0,00
00000	920/22604	Jurídicos y Contenciosos	45.000,00	20.000,00	25.000,00
00000	942/463	A Mancomunidades	385.000,00	17.000,00	368.000,00
Total ingresos			506.000,00	113.000,00	393.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez